

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR PRESTACIONES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS**

Artículo 1.- Fundamento legal. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla establece en este municipio el precio público por la prestación de servicios culturales y turísticos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento.

No estará sujeta al pago del precio público aquella prestación en la que colabore el Ayuntamiento de Jumilla con otros colectivos o entidades. En este caso, se estará a lo establecido en el acuerdo, resolución o convenio que autorice la cesión del espacio.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1. Servicios turísticos del Castillo, Museos y otras visitas.

a) Entrada a Museos Municipales, Castillo y Casa de la Música:

1) Entradas individuales:

Castillo de Jumilla: 2,50 € por persona.
Sección Arqueología: 2,50 € por persona.
Sección Etnografía y Ciencias Naturales: 2,50 € por persona.
Sección de Semana Santa: Gratuito.
Museo del Vino: 2,50 € por persona.
Casa de la Música y Legado de las Artes: 2,50 € por persona.

2) Entradas combinadas:

Bono de 8€ para la visita a 4 espacios culturales (Museos, Casa de la Música y Castillo). Puede ser personal o familiar, es decir, utilizado para la entrada de varias personas.

b) Billete de autobús municipal para la subida al Castillo: 1,00 € por persona. Este importe incluye subida y bajada.

No obstante, será gratuito el billete de autobús cuando el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Concejalía competente o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Concejalía, como aportación a la labor cultural y turística de otros colectivos o entidades, acuerde poner a disposición de los ciudadanos este servicio con el fin de facilitar el acceso a actividades culturales, educativas, de promoción turística o cualesquiera otras de interés general que se pudieran desarrollar.

2. Actividades culturales / turísticas:

-Visitas con cata a los espacios. El precio incluirá el importe de la entrada al espacio correspondiente, más el coste de lo que se ofrezca en la cata, dividido por el aforo de cada visita; lo cual se reflejará en el expediente de la actividad.

-Venta de catálogos y otras publicaciones. Con carácter general, las publicaciones se venderán al 100% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de la publicación entre el número de ejemplares. En algún caso podrá rebajarse el porcentaje porque interese una mayor difusión. En estos casos, previo

(P-04) CULTURA Y TURISMO

informe del Jefe del Servicio, la Junta de Gobierno será la que apruebe el proyecto de la publicación y a su vez, el porcentaje a aplicar sobre el coste.

-Venta de material de propaganda. Con carácter general, los objetos de propaganda se venderán al 150% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de los mismos entre el número de ejemplares realizado. En estos casos, previo informe del Jefe del Servicio, la Junta de Gobierno será la que apruebe el proyecto de la publicación y a su vez, el porcentaje a aplicar sobre el coste.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Se establecen entradas reducidas a 1,00€ por persona, para los siguientes grupos previa acreditación de la situación:

- Grupos de más de 10 personas.
- Miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría general.
- Desempleados/as.
- Jubilados/as.
- Miembros de asociaciones de Amigos de los Museos.

Se establece entrada gratuita, previa acreditación de cada circunstancia (en su caso), para:

- Todos los martes.
- Miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría especial.
- Menores de 16 años.
- Estudiantes con acreditación.
- Centros educativos.
- Investigadores (previa solicitud oficial)
- El Día Internacional de los Museos (18 de mayo).
- El Día internacional del Turismo (27 de septiembre).
- El Día del Enoturismo.
- En los casos en los que se establezca por Resolución de la Concejalía de Cultura.
- El acceso a exposiciones temporales será gratuito.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace en el momento de la solicitud de prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior. No se tramitará ninguna solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Procederá la devolución de los importes satisfechos cuando no se hayan podido prestar el servicio o realizar la actividad por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En la calificación de infracciones y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas para los tributos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

(P-04) CULTURA Y TURISMO

APROB. PROV.	BORM	APROB. DEF.	BORM	VIGOR
22/11/2010			26/01/2011	
31/10/2011			27/12/2011	
29/03/2012			15/06/2012	
05/11/2012	12/11/2012	-	28/12/2012	01/01/2013
15/10/2013	25/10/2013	-	19/12/2013	01/01/2014
29/09/2014	09/10/2014		22/11/2014	01/01/2015
09/11/2015	12/11/2015	-	24/12/2015	01/01/2016
10/11/2016	14/11/2016		31/12/2016	01/01/2017
-	-	19/12/2022		19/12/2022
		30/10/2023	10/11/2023	01/01/2024
		24/06/2024		24/06/2024